

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2233 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Javier para entidades deportivas y deportistas destacados del municipio, para el año 2021.

Objeto y finalidades de las subvenciones: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas destacados del municipio y a asociaciones deportivas que realicen programas o actividades, que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos previstos por el Ayuntamiento de San Javier en cuanto a las actividades físico-deportivas se refiere, durante el plazo de ejecución fijado en la presente convocatoria. Los beneficiarios podrán sufragar a cuenta de la subvención concedida, de forma general, aquellos gastos que de manera indubitada sea necesario para llevar a cabo la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de las bases reguladoras de las convocatorias anuales, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 213, de fecha 14 de septiembre de 2017 y modificadas posteriormente. Dicha modificación de las Bases Reguladoras se publicó en el número 152 de fecha 3 de julio de 2020, del referido Boletín.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones a conceder: Las subvenciones se concederán con cargo a la partida "480.00-341.00 Subvenciones a Entidades Deportivas" del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Javier, no pudiendo superar el importe total de las subvenciones concedidas el importe total de 165.000 euros.

Plazo de Ejecución: las actividades subvencionadas deberán ejecutarse desde el 1 de julio de 2020, y deberán haber finalizado el 30 de junio de 2021.

Solicitudes: podrán solicitar subvenciones las entidades deportivas y personas físicas especificadas en la Base 2.ª de las Bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, siendo de aplicación a este respecto lo establecido en las Bases número 2 y 3. El plazo para presentar solicitudes será de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BORM de la Convocatoria pública, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en la Base número 6. Para facilitar la presentación de parte de las declaraciones correspondientes a la Base número 6, se facilitará a los solicitantes modelos normalizados en las oficinas de la Concejalía de Deportes.

Plazo de Justificación: Será desde el día 1 de julio de 2021 hasta el día 20 de julio de 2021. En el caso de que la Junta Gobierno Local adopte el acuerdo de distribución de la subvención entre los beneficiarios con posterioridad al día 30 de junio de 2021, el plazo de justificación será de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo.

Los plazos para la justificación de la subvención se podrán ampliar hasta un máximo de otros dos meses adicionales, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado antes de la finalización del plazo inicial de justificación.

Órganos competentes: el órgano colegiado competente para la gestión e instrucción del procedimiento, será el establecido en la Base número 7. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de Evaluación.

Criterios de Valoración:

Mediante la presente convocatoria se subvencionarán varias modalidades de actividad deportiva:

A) Deporte de competición y B) Deportistas destacados del municipio.

La distribución de la subvención se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

A) Deporte de competición: Las ayudas se destinarán para el desarrollo de las actividades deportivas competitivas propias de la asociación (deporte federado), que estén incluidas en calendario oficial, y siempre que reúnan los requisitos recogidos en las bases por las que se rige esta convocatoria.

Los criterios que se evaluarán para la concesión de las ayudas serán los siguientes, y se evaluarán de la forma que a continuación se indica:

1. Criterios técnico-deportivos: 0-80 puntos.

- N.º de modalidades/disciplinas deportivas de la entidad con equipos que participen en competición oficial, (de 0 a 5 puntos).
- N.º de modalidades deportivas adicionales, (de 0 a 5 puntos).
- Nivel de competición de los equipos/deportistas (nacional, autonómico o local/mancomunado), (de 0 a 10 puntos).
- Antigüedad de la entidad y temporadas deportivas de actividad ininterrumpida (de 0 a 20 puntos).
- Número de licencias, (de 0 a 5 puntos).
- N.º de equipos en competición oficial, (de 0 a 5 puntos)
- Tipologías de las competiciones (nivel, número de jornadas, desplazamientos, etc.), (de 0 a 20 puntos).
- Resultados deportivos en competiciones oficiales obtenidos durante la temporada de la convocatoria, (de 0 a 5 puntos).
- Asistencia a Campeonatos de España, Fases de Sector, Fases de Ascensos, etc, (de 0 a 5 puntos).

2. Criterios de gestión y organizativos: 0-65 puntos

- Presupuesto económico de la entidad, (de 0 a 20 puntos).
- Ingresos: Se valorará aspectos como la obtención de recursos a través de sus propios medios (cuotas de inscripción de los deportistas, patrocinios, sorteos, rifas, etc.), (de 0 a 10 puntos).
- Gastos: Se contemplarán aspectos como el alquiler de instalaciones deportivas, el sostenimiento de sedes propias, el alquiler de medios de transporte, alojamiento y manutención de equipos/deportistas con motivo de competiciones fuera del municipio y los gastos propiamente de organización y gestión, (de 0 a 20 puntos).
- Medios humanos: Número de entrenadores/monitores, nivel de titulación, número de personas dedicadas a la gestión, (de 0 a 15 puntos).

3. Criterios sociales: 0-75 puntos

- Historial y evolución de la entidad, (de 0 a 10 puntos).
- Número de socios, masa social (de 0 a 10 puntos).
- Promoción del deporte para personas con diversidad funcional, (de 0 a 5 puntos).
- Promoción del deporte dirigido a la igualdad de género, (de 0 a 10 puntos).
- Colaboración de la entidad con programas, actos y eventos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Javier (aportación de medios materiales de la entidad, voluntarios deportivos colaboradores, etc.), (de 0 a 20 puntos).
- Fomento de las categorías de base, (de 0 a 10 puntos).
- Déficit de actividades análogas. Demanda social, (de 0 a 10 puntos).

B) Deportistas destacados del municipio: Deportistas individuales empadronados en San Javier, al menos dos años continuados hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes fijado para cada convocatoria. Los solicitantes deberán haber participado en competiciones deportivas de alto nivel durante el plazo de ejecución de las actividades fijado en cada convocatoria.

Los solicitantes deberán tener licencia federativa y deberán acreditar su condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, presentando el certificado expedido al efecto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá estar vigente durante el periodo de ejecución de las actividades que hayan solicitado.

Los criterios que se evaluarán para la concesión de las ayudas serán los siguientes, y se evaluarán de la forma que se indica:

1. Modalidad deportiva y nivel de competición del deportista (nacional, autonómico o local/mancomunado), (de 0 a 20 puntos).
2. Resultados deportivos obtenidos durante la temporada de la convocatoria, (de 0 a 10 puntos).
3. Tipologías de las competiciones (características, nivel, duración, número de jornadas, desplazamientos, etc.), (de 0 a 10 puntos).
4. Presupuesto y económico de las actividades, (de 0 a 50 puntos).
5. Colaboración del deportista con programas, actos y eventos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Javier, (de 0 a 10 puntos).

El montante total de la convocatoria, es decir 165.000 euros, se distribuirá atendiendo a la información proporcionada, atendiendo a los criterios considerados en las Bases Generales y a otra información de interés sobre las actividades, aportada por los beneficiarios.

En el caso de que alguno de los aspectos considerados en la convocatoria para el año 2020 entrase en contradicción con lo establecido en las Bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

Resolución y recursos: Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M. Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses,



contados igualmente desde la notificación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1.998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

San Javier, 18 de marzo de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.